

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 221 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **BLOQUE U.C.R** - Proyecto de Ley adjudicando un lote fiscal en las ciudades de Ushuaia y Rio Grande destinados a los partidos políticos debidamente reconocidos.

Entró en la Sesión **02 de Julio 1992.**

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
el. 07. 92	
MESA DE ENTRADA	
Nº 221	HS. 16 ⁴⁰ FIRMA <i>[Firma]</i>

Tierra del Fuego está cerrando la conformación de una Provincia institucionalizada; la puesta en marcha del Poder Judicial, es un claro ejemplo de la urgencia de poner en funcionamiento los tres poderes para terminar de madurar esta provincia que se encuentra en algunos aspectos en potencia, pero que pronto será una realidad gracias al esfuerzo de la gente y las diferentes líneas políticas que fueron y son los elementos de presión a nivel nacional, para el traspaso del Territorio Nacional a provincia independiente.

Este trabajo que vienen realizando los partidos políticos, se dificultan cuando los mismos carecen de una sede propia donde reunirse para buscar el análisis de los temas de interés general, que redundan luego en materia prima de los proyectos que posteriormente damos tratamiento en esta Cámara.

Sr. Presidente las sedes partidarias, llámense comité, unidades básicas, etc, son el estamento partidarios que más aproxima a los funcionarios con la comunidad, y por lo tanto los verdaderos sensores de la problemática de nuestra sociedad, y el medio apropiado para captar la opinión pública, que es quién determina si estamos andando por el camino correcto.

Por ello Sr. Presidente es indispensable mantener abierto ese semillero de ideas y de hombres con expectativa política ya que es la base del sistema democrático, por ello, Sr. Presidente, es que nuestro Bloque presenta el siguiente Proyecto de Ley para que en forma conjunta busquemos la solución al problema que se ve agravado por los siguiente items:

- Los escasos recursos con que cuentan los partidos políticos.
- Los elevados costos de los alquileres en Tierra del Fuego.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

- Y la carencia de disponibilidad de infraestructura edilicia
que se adapte para este fin.

Nada más. Sr. Presidente.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

JORGE O. RABASSA
Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1*: Adjudíquese un lote fiscal dentro del ámbito de cada uno de los ejidos urbanos de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, destinado a los Partidos Políticos debidamente reconocidos y que hayan participado en dos elecciones consecutivas y que hubiesen obtenido representación legislativa en alguna de las elecciones que se llevaron a cabo.

ARTICULO 2*: El valor del predio se ajustará al máximo de la escala de reducción.

ARTICULO 3: Los Partidos Políticos que se acojan a los beneficios de la presente Ley, tendrán como obligación:

- a) Cumplir con lo previsto en el artículo 1* de la presente ley.
- b) Hacer uso del lote únicamente para establecer su sede partidaria.
- c) Construir la misma en un tiempo menor a los tres años (3).

ARTICULO 4*: Serán causales de extinción de los derechos que otorga la presente ley:

- a) La extinción del sujeto de derecho.
- b) La no presentación con las siglas partidarias correspondientes.
- c) No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3* de la presente ley.

ARTICULO 5*: Será organismo de recepción, contralor y centralización la Dirección de Tierras Fiscales de la Provincia u organismo que reemplaze a la misma.

sm



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

ARTICULO 6*: El Poder Ejecutivo Provincial deberá hacer entrega de los respectivos decretos de adjudicación dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 7*: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

JORGE O. RABASSA
Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial